



## ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AJUNTAMENTS / AYUNTAMIENTOS

05922-2022-U  
ALTURA

*Anuncio aprobación bases de la convocatoria y proceso de selección de 5 plazas por estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Altura*

#### ANUNCIO

Mediante decreto de Alcaldía nº 2022-0301, de fecha 21 de diciembre de 2022, se resolvió aprobar las siguientes bases:

**BASES DE LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE AEDL A TIEMPO COMPLETO POR ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALTURA DEL AÑO 2022 MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE MÉRITOS**

**PRIMERA. - Objeto de la convocatoria.**

Es objeto de las presentes Bases o lo que las contradigan, será aplicable lo dispuesto en la siguiente legislación: Es objeto de las presentes bases la regulación de la convocatoria y proceso de selección de personal, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal de la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo de 2022, para proveer una plaza de AEDL a tiempo completo, mediante procedimiento de concurso de méritos, aprobada por Resolución de Alcaldía y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, n.º 64 de fecha 28 de mayo de 2022.

La plaza ha estado dotada presupuestariamente y ocupada de forma temporal e ininterrumpida con anterioridad al 1 de enero de 2016.

La plaza está encuadrada en la Escala de Administración General, dotada con el sueldo correspondiente al Subgrupo A2 de los previstos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, en concordancia con su Disposición Transitoria Tercera, y las retribuciones complementarias que correspondan según la relación de puestos de trabajo en vigor.

**SEGUNDA. NORMATIVA DE APLICACIÓN.**

Para lo no previsto en las presentes Bases o lo que las contradigan, será aplicable lo dispuesto en la siguiente legislación:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).

- Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.
- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, por la que se regulan las Bases Reguladoras del Régimen Local.
- Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea.

- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

- Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

- Supletoriamente, en todos aquellos preceptos que resulten vigentes, los preceptos no básicos contenidos en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en la Ley 30/1984, de 2 de agosto y en el Real Decreto 896/1991, así como el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al servicio de la Administración General del Estado.

- Las restantes disposiciones normativas que resulten aplicables a la materia y/o aquellas que sustituyan o desarrollen las normas anteriormente señaladas.

**TERCERA. CONDICIONES O REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR O CUMPLIR LOS ASPIRANTES.**

Para formar parte de las pruebas de selección, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, será necesario:

- Tener la nacionalidad española o, en el caso de extranjeros, los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, así como los cónyuges de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes. También las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

- Tener la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

- Poseer la titulación exigida para la plaza a la que se opte, o tener cumplidas las condiciones para obtenerlo antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

- Cualesquiera otros requisitos que para puestos concretos exija la legislación aplicable a su régimen jurídico.

Todos los requisitos se deben reunir a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

**CUARTA. IGUALDAD DE CONDICIONES**

De acuerdo con lo establecido en los artículos 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP- y de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, y en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.



Los aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria.

El tribunal calificador establecerá, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles, de tiempo y medios, para la realización de prueba. A tal efecto los interesados deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria.

## QUINTA. SOLICITUDES Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1.- Las instancias solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes deben manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base anterior, se presentarán en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio en extracto de cada convocatoria específica en el Boletín Oficial del Estado. Las bases integrales se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

Las personas con discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento que lo soliciten habrán de formular petición concreta en la solicitud de participación en la que se reflejen las necesidades específicas que tiene el candidato para acceder al proceso de selección en igualdad de condiciones. Con el fin de que el Tribunal pueda resolver con objetividad la solicitud planteada, el interesado deberá adjuntar dictamen técnico facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de minusvalía.

A la instancia se tendrá que adjuntar la siguiente documentación:

- DNI, pasaporte o documento de identificación equivalente, salvo que la instancia se presente de forma telemática.
- Declaración responsable prevista en Anexo I.
- Resguardo acreditativo del pago de la tasa.

Las solicitudes se presentarán preferentemente por vía electrónica. La presentación de la solicitud por vía electrónica se realizará en el Registro electrónico General del Ayuntamiento de Altura, así como en los restantes registros electrónicos de cualquier administración pública.

Las solicitudes en soporte papel se efectuarán mediante cumplimentación de la instancia en el modelo oficial y su posterior presentación en el Registro General del Ayuntamiento o en la forma establecida en el artículo 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas interesadas en tomar parte en el proceso selectivo regulado en estas bases prestarán su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en su solicitud, a su incorporación al correspondiente fichero de datos de carácter personal y a su publicación en Boletines oficiales, tablones de anuncios, Sede electrónica y, en general, en cualquier medio que se utilice para la comunicación de los resultados parciales o definitivos del proceso selectivo y para la correcta preparación y ejecución de las pruebas correspondientes a dicho proceso.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen o de la presentación en tiempo y forma de la solicitud determinará la exclusión de la persona aspirante.

5.2.- Una vez terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento en su página web, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, que será de diez días hábiles.

Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional. En la misma resolución se indicará fecha, lugar y hora de comienzo del ejercicio, en su caso.

De no presentarse reclamaciones, la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

5.3.- Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o alternativamente recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa -LJCA-.

5.4.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

## SEXTA. TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1.- La composición del órgano técnico de selección se ajustará a lo establecido en el artículo 60 TREBEP. Se constituirá atendiendo a los principios de imparcialidad, profesionalidad y especialidad, en función de la disponibilidad de recursos, tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres. Tendrá la consideración de órgano colegiado y, como tal, estará sujeto a las normas contenidas en los artículos 15 y ss. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-.

El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto:

- Presidente: un funcionario/a de carrera.
- Tres vocales: funcionarios/as de carrera.
- Secretario: el secretario de la Corporación, o funcionario/a de carrera en quien delegue.

Se designará el mismo número de miembros suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria, en cualquier caso, la asistencia de las personas que ejerzan las funciones de presidencia y de secretaría del órgano colegiado.

6.2.- En la misma resolución en la que se apruebe provisionalmente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición definitiva del Tribunal Calificador. La resolución se anunciará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su página web.

6.3.- Para aquellas pruebas que lo requieran, el Tribunal podrá servirse de colaboradores, especialistas y ayudantes, que estarán siempre bajo su dirección y control directos, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán con el Tribunal con voz, pero sin voto. Los asesores y especialistas serán por nombrados por el órgano convocante, y estarán sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros del Tribunal.

## SÉPTIMA. CALENDARIO

La fecha, hora y lugar para la valoración de méritos en el caso de concurso, se anunciará en el "Boletín Oficial de la Provincia", junto con la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de los restantes ejercicios e incidencias en el "Boletín Oficial de la Provincia". Estos anuncios deberán hacerse públicos por el tribunal en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con una antelación de veinticuatro horas si se trata del mismo ejercicio, o cuarenta y ocho horas si se trata de uno nuevo.



Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el tribunal. La no presentación de un aspirante, en el momento de ser llamado a cualquiera de los ejercicios obligatorios, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, por lo que quedará excluido del proceso selectivo.

El tribunal podrá requerir en cualquier momento que cada uno de los aspirantes acredite su identidad, a cuyo efecto deberán ir provistos del documento nacional de identidad.

#### OCTAVA. - Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección será el de concurso, y constará de una fase de concurso, de carácter obligatorio.

Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, se deberá publicar la puntuación de los distintos méritos que no estuvieran expresamente establecidos en las bases generales de esta convocatoria.

#### Méritos Profesionales (Hasta 60 puntos).

Sólo podrán ser considerados aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

- Servicios prestados como personal funcionario en el cuerpo o escala o como personal laboral en la categoría profesional de la Administración convocante: 0,33 puntos por mes trabajado.
- Servicios prestados como personal funcionario en cuerpos y escalas o personal laboral en la misma categoría profesional de otras Administraciones Públicas: 0,15 puntos por mes trabajado.
- Servicios prestados en el resto de las Administraciones Públicas: 0,12 puntos por mes trabajado.

#### Méritos Académicos (Hasta 40 puntos),

Sólo podrán ser considerados aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Por la posesión de titulaciones académicas oficiales de nivel superior a la requerida para el acceso al Cuerpo, Escala o Categoría correspondiente: hasta 5 puntos. Se valorará cada título de igual o superior nivel al requerido para el acceso hasta un máximo de un título, otorgando 5 puntos por cada titulación adicional a la requerida para el acceso.

Se valorarán los cursos convocados u homologados por Centros de Formación Oficiales, Institutos o Escuelas de Administración Pública, Instituto nacional de Administración Pública y Universidades (incluidos los sindicatos) en materia de formación y perfeccionamiento del contenido relacionado con las funciones del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria. Así mismo se valorará la asistencia a seminarios, jornadas, ponencias, congresos y/o participación en proyectos de formación relacionados con el puesto objeto de esta convocatoria.

Y, además, aquella formación de carácter transversal que esté relacionada con las siguientes materias: ofimática, riesgos laborales, igualdad de género, procedimiento administrativo.

Se justificarán mediante certificado de asistencia o participación, en el cual habrá de constar la duración.

Aquellos méritos formativos, en los cuales no se acredite la duración, no serán valorados.

No serán valorados aquellos cursos que no cumplan los requisitos mencionados en el punto anterior. La puntuación a otorgar será de 0,1 puntos por hora para la formación relacionada directamente con el puesto a estabilizar y para los cursos de carácter transversal hasta un máximo de 30 puntos.

Conocimientos de valenciano: puntuación máxima 5 puntos

Titulación A1: 0,5 puntos.

Titulación A2: 1 punto.

Titulación B1: 2 puntos.

Titulación B2: 3 puntos.

Titulación C1: 4 puntos.

Titulación C2: 5 puntos.

#### NOVENA - Presentación de documentos y nombramiento

La presentación de los documentos y el nombramiento de los aspirantes vendrán determinados por lo regulado anteriormente en las presentes bases.

#### DÉCIMA. – Recursos

Contra la presente convocatoria y cuantos actos administrativos definitivos se deriven de la misma podrán los interesados interponer los recursos oportunos en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



## ANEXO I

Instancia  
Solicitud de admisión a proceso selectivo: Modelo de Instancia

Nombre y apellidos:  
DNI:  
Teléfono:  
Domicilio:  
C.P., Población y Provincia:

Enterado del procedimiento convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Altura (Castellón) para la celebración de pruebas selectivas, para la plaza de AEDL.

### EXPONGO:

- a) Que reúno todos los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria y me comprometo en caso de ser propuesto/a, a presentar la documentación exigida en estas, así como a prestar juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
- b) Que conozco y acepto la totalidad de las bases que rigen el proceso selectivo.
- c) Que apporto junto con esta instancia los documentos acreditativos indicados.
- d) No sufro enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones y que poseo la capacidad funcional necesaria para el desempeño normal del puesto de trabajo a ocupar.
- e) Que apporto el justificante de pago de la Tasa

### Por todo ello, SOLICITA:

Ser admitido/admitida a las pruebas selectivas convocadas por el Ayuntamiento de Altura y reseñadas al inicio de esta instancia, y declara que son ciertos los datos consignados en ella comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud.

En ....., a ..... de ..... de 202\_.

Firmado: \_\_\_\_\_



### ANEXO II

#### Autobaremación

Nombre y apellidos:

DNI:

#### TITULACIONES DISTINTAS A LAS EXIGIDAS COMO REQUISITO

Hasta un máximo de 5 puntos

Titulaciones presentadas:


#### EXPERIENCIA PROFESIONAL

Hasta un máximo de 60 puntos

	Meses	Total puntos
Servicios prestados como personal funcionario en el cuerpo o escala o como personal laboral en la categoría profesional de la Administración convocante		
Servicios prestados como personal funcionario en cuerpos y escalas o personal laboral en la categoría profesional de otras Administraciones Públicas		
Servicios prestados en el resto de la Administración Pública		

#### CURSOS DE FORMACIÓN

Hasta un máximo de 30 puntos

Formación	Horas	Puntos

#### CONOCIMIENTO VALENCIANO

Hasta un máximo de 5 puntos

Título	Puntos

TOTAL PUNTUACIÓN AUTOBAREMACIÓN \_\_\_\_\_

En ....., a ..... de ..... de 202 .

Firmado: \_\_\_\_\_

## BASES DE LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE AUXILIAR DE TURISMO A TIEMPO COMPLETO POR ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALTURA DEL AÑO 2022 MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE MÉRITOS

### PRIMERA. - Objeto de la convocatoria

Es objeto de las presentes bases la regulación de la convocatoria y proceso de selección de personal, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal de la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo de 2022, para proveer una plaza de Auxiliar de Turismo a tiempo completo, mediante procedimiento de concurso de méritos, aprobada por Resolución de Alcaldía y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, n.º 64 de fecha 28 de mayo de 2022.

La plaza ha estado dotada presupuestariamente y ocupada de forma temporal e ininterrumpida con anterioridad al 1 de enero de 2016.

La plaza está encuadrada en la Escala de Administración General, dotada con el sueldo correspondiente al Subgrupo C2 de los previstos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, en concordancia con su Disposición Transitoria Tercera, y las retribuciones complementarias que correspondan según la relación de puestos de trabajo en vigor.

### SEGUNDA. NORMATIVA DE APLICACIÓN.

Para lo no previsto en las presentes Bases o lo que las contradigan, será aplicable lo dispuesto en la siguiente legislación:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).
- Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.
- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, por la que se regulan las Bases Reguladoras del Régimen Local.
- Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.
- Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.
- Supletoriamente, en todos aquellos preceptos que resulten vigentes, los preceptos no básicos contenidos en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en la Ley 30/1984, de 2 de agosto y en el Real Decreto 896/1991, así como el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al servicio de la Administración General del Estado.
- Las restantes disposiciones normativas que resulten aplicables a la materia y/o aquellas que sustituyan o desarrollen las normas anteriormente señaladas.

### TERCERA. CONDICIONES O REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR O CUMPLIR LOS ASPIRANTES.

Para formar parte de las pruebas de selección, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, será necesario:

- Tener la nacionalidad española o, en el caso de extranjeros, los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, así como los cónyuges de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes. También las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- Tener la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- Poseer la titulación exigida para la plaza a la que se opte, o tener cumplidas las condiciones para obtenerlo antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- Cualesquiera otros requisitos que para puestos concretos exija la legislación aplicable a su régimen jurídico.

Todos los requisitos se deben reunir a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

### CUARTA. IGUALDAD DE CONDICIONES

De acuerdo con lo establecido en los artículos 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP- y de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, y en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

Los aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria.

El tribunal calificador establecerá, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles, de tiempo y medios, para la realización de prueba. A tal efecto los interesados deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria.

### QUINTA. SOLICITUDES Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1.- Las instancias solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes deben manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base anterior, se presentarán en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio en extracto de cada convocatoria específica en el Boletín Oficial del Estado. Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

Las personas con discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento que lo soliciten habrán de formular petición concreta en la solicitud de participación en la que se reflejen las necesidades específicas que tiene el candidato para acceder al proceso de selección en igualdad de condiciones. Con el fin de que el Tribunal pueda resolver con objetividad la solicitud planteada, el interesado deberá adjuntar dictamen técnico facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de minusvalía.

A la instancia se tendrá que adjuntar la siguiente documentación:

- DNI, pasaporte o documento de identificación equivalente, salvo que la instancia se presente de forma telemática.
- Declaración responsable prevista en Anexo I.
- Resguardo acreditativo del pago de la tasa.

Las solicitudes se presentarán preferentemente por vía electrónica. La presentación de la solicitud por vía electrónica se realizará en el Registro electrónico General del Ayuntamiento de Altura, así como en los restantes registros electrónicos de cualquier administración pública.

Las solicitudes en soporte papel se efectuarán mediante cumplimentación de la instancia en el modelo oficial y su posterior presentación en el Registro General del Ayuntamiento o en la forma establecida en el artículo 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas interesadas en tomar parte en el proceso selectivo regulado en estas bases prestarán su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en su solicitud, a su incorporación al correspondiente fichero de datos de carácter personal y a su publicación en Boletines oficiales, tablones de anuncios, Sede electrónica y, en general, en cualquier medio que se utilice para la comunicación de los resultados parciales o definitivos del proceso selectivo y para la correcta preparación y ejecución de las pruebas correspondientes a dicho proceso.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen o de la presentación en tiempo y forma de la solicitud determinará la exclusión de la persona aspirante.

5.2.- Una vez terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento en su página web, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, que será de diez días hábiles.

Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional. En la misma resolución se indicará fecha, lugar y hora de comienzo del ejercicio, en su caso.

De no presentarse reclamaciones, la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

5.3.- Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o alternativamente recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa -LJCA-.

5.4.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

## SEXTA. TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1.- La composición del órgano técnico de selección se ajustará a lo establecido en el artículo 60 TREBER. Se constituirá atendiendo a los principios de imparcialidad, profesionalidad y especialidad, en función de la disponibilidad de recursos, tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres. Tendrá la consideración de órgano colegiado y, como tal, estará sujeto a las normas contenidas en los artículos 15 y ss. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-.

El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto:

- Presidente: un funcionario/a de carrera.
- Tres vocales: funcionarios/as de carrera.
- Secretario: el secretario de la Corporación, o funcionario/a de carrera en quien delegue.

Se designará el mismo número de miembros suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria, en cualquier caso, la asistencia de las personas que ejerzan las funciones de presidencia y de secretaría del órgano colegiado.

6.2.- En la misma resolución en la que se apruebe provisionalmente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición definitiva del Tribunal Calificador. La resolución se anunciará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su página web.

6.3.- Para aquellas pruebas que lo requieran, el Tribunal podrá servirse de colaboradores, especialistas y ayudantes, que estarán siempre bajo su dirección y control directos, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán con el Tribunal con voz, pero sin voto. Los asesores y especialistas serán por nombrados por el órgano convocante, y estarán sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros del Tribunal.

## SÉPTIMA. CALENDARIO

La fecha, hora y lugar para la valoración de méritos en el caso de concurso, se anunciará en el "Boletín Oficial de la Provincia", junto con la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de los restantes ejercicios e incidencias en el "Boletín Oficial de la Provincia". Estos anuncios deberán hacerse públicos por el tribunal en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con una antelación de veinticuatro horas si se trata del mismo ejercicio, o cuarenta y ocho horas si se trata de uno nuevo.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el tribunal. La no presentación de un aspirante, en el momento de ser llamado a cualquiera de los ejercicios obligatorios, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, por lo que quedará excluido del proceso selectivo.

El tribunal podrá requerir en cualquier momento que cada uno de los aspirantes acredite su identidad, a cuyo efecto deberán ir provistos del documento nacional de identidad.

## OCTAVA - Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección será el de concurso, y constará de una fase de concurso, de carácter obligatorio.

Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al



empleo público, se deberá publicar la puntuación de los distintos méritos que no estuvieran expresamente establecidos en las bases generales de esta convocatoria.

**Méritos Profesionales (Hasta 50 puntos).**

Sólo podrán ser considerados aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

- Servicios prestados como personal funcionario en el cuerpo o escala o como personal laboral en la categoría profesional de la Administración convocante: 1 punto por mes trabajado.
- Servicios prestados como personal funcionario en cuerpos y escalas o personal laboral en la misma categoría profesional de otras Administraciones Públicas: 0,15 puntos por mes trabajado.
- Servicios prestados en el resto de las administraciones públicas: 0,12 puntos por mes trabajado.

**Méritos Académicos (Hasta 50 puntos),**

Sólo podrán ser considerados aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Por la posesión de titulaciones académicas oficiales de nivel igual o superior a la requerida para el acceso al Cuerpo, Escala o Categoría correspondiente, además de la exigida para el acceso: hasta 10 puntos. Cada titulación igual o superior tendrá un valor de 5 puntos, hasta completar la máxima puntuación.

Se valorarán los cursos convocados u homologados por Centros de Formación Oficiales, Institutos o Escuelas de Administración Pública, Instituto nacional de Administración Pública y Universidades (incluidos los sindicatos) en materia de formación y perfeccionamiento del contenido relacionado con las funciones del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria. Así mismo se valorará la asistencia a seminarios, jornadas, ponencias, congresos y/o participación en proyectos de formación relacionados con el puesto objeto de esta convocatoria, tanto nacionales como internacionales.

Y, además, aquella formación de carácter transversal que esté relacionada con las siguientes materias: ofimática, riesgos laborales, igualdad de género, procedimiento administrativo.

Se justificarán mediante certificado de asistencia o participación, en el cual habrá de constar la duración.

Aquellos méritos formativos, en los cuales no se acredite la duración, no serán valorados.

No serán valorados aquellos cursos que no cumplan los requisitos mencionados en el punto anterior. La puntuación a otorgar será de 0,015 puntos por hora para la formación relacionada directamente con el puesto a estabilizar y por hora para los cursos de carácter transversal, hasta un máximo de 20 puntos.

Valenciano: puntuación máxima 10 puntos

Titulación A1: 1 punto.

Titulación A2: 2 puntos.

Titulación B1: 4 puntos.

Titulación B2: 5 puntos.

Titulación C1: 8 puntos.

Titulación C2: 10 puntos.

Idiomas comunitarios: puntuación máxima 10 puntos

Titulación A1: 0,5 puntos.

Titulación A2: 1 punto.

Titulación B1: 2 puntos.

Titulación B2: 4 puntos.

Titulación C1: 6 puntos.

Titulación C2: 8 puntos.

**NOVENA - Presentación de documentos y nombramiento**

La presentación de los documentos y el nombramiento de los aspirantes vendrán determinados por lo regulado anteriormente en las presentes bases.

**DÉCIMA. – Recursos**

Contra la presente convocatoria y cuantos actos administrativos definitivos se deriven de la misma podrán los interesados interponer los recursos oportunos en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





**ANEXO I**

Instancia

Solicitud de admisión a proceso selectivo: Modelo de Instancia

Nombre y apellidos:

DNI:

Teléfono:

Domicilio:

C.P., Población y Provincia:

Enterado del procedimiento convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Altura (Castellón) para la celebración de pruebas selectivas, para la plaza de Auxiliar de Turismo.

**EXPONGO:**

a) Que reúno todos los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria y me comprometo en caso de ser propuesto/a, a presentar la documentación exigida en estas, así como a prestar juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

b) Que conozco y acepto la totalidad de las bases que rigen el proceso selectivo.

c) Que aporto junto con esta instancia los documentos acreditativos indicados.

d) No sufro enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones y que poseo la capacidad funcional necesaria para el desempeño normal del puesto de trabajo a ocupar.

e) Que aporto el justificante de pago de la Tasa

Por todo ello, SOLICITA:

Ser admitido/admitida a las pruebas selectivas convocadas por el Ayuntamiento de Altura y reseñadas al inicio de esta instancia, y declara que son ciertos los datos consignados en ella comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud.

En ....., a ..... de ..... de 202\_.

Firmado: \_\_\_\_\_



### ANEXO II

#### Autobaremación

Nombre y apellidos:

DNI:

#### TITULACIONES DISTINTAS A LAS EXIGIDAS COMO REQUISITO

Hasta un máximo de 10 puntos

Titulaciones	Puntos

#### EXPERIENCIA PROFESIONAL

Hasta un máximo de 50 puntos

	Meses	Total puntos
Servicios prestados como personal funcionario en el cuerpo o escala o como personal laboral en la categoría profesional de la Administración convocante		
Servicios prestados como personal funcionario en cuerpos y escalas o personal laboral en la categoría profesional de otras Administraciones Públicas		
Servicios prestados en el resto de la Administración Pública		

#### CURSOS DE FORMACIÓN

Hasta un máximo de 20 puntos

Formación	Horas	Puntos

#### CONOCIMIENTO VALENCIANO

Hasta un máximo de 10 puntos

Título	Puntos

#### CONOCIMIENTO IDIOMAS COMUNITARIOS

Hasta un máximo de 10 puntos

Nivel (Idioma)	Puntos

TOTAL PUNTUACIÓN AUTOBAREMACIÓN \_\_\_\_\_

En ....., a ..... de ..... de 2022.

Firmado: \_\_\_\_\_

## BASES DE LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE AUXILIAR DE NUEVAS TECNOLOGÍAS A TIEMPO COMPLETO POR ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALTURA DEL AÑO 2022 MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE MÉRITOS

### PRIMERA. - Objeto de la convocatoria

Es objeto de las presentes bases la regulación de la convocatoria y proceso de selección de personal, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal de la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo de 2022, para proveer una plaza de Auxiliar de Nuevas Tecnologías a tiempo completo, mediante procedimiento de concurso de méritos, aprobada por Resolución de Alcaldía y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, n.º 64 de fecha 28 de mayo de 2022.

La plaza ha estado dotada presupuestariamente y ocupada de forma temporal e ininterrumpida con anterioridad al 1 de enero de 2016.

La plaza está encuadrada en la Escala de Administración General, dotada con el sueldo correspondiente al Subgrupo C2 de los previstos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, en concordancia con su Disposición Transitoria Tercera, y las retribuciones complementarias que correspondan según la relación de puestos de trabajo en vigor.

### SEGUNDA. NORMATIVA DE APLICACIÓN.

Para lo no previsto en las presentes Bases o lo que las contradigan, será aplicable lo dispuesto en la siguiente legislación:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).
- Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.
- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, por la que se regulan las Bases Reguladoras del Régimen Local.
- Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.
- Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.
- Supletoriamente, en todos aquellos preceptos que resulten vigentes, los preceptos no básicos contenidos en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en la Ley 30/1984, de 2 de agosto y en el Real Decreto 896/1991, así como el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al servicio de la Administración General del Estado.
- Las restantes disposiciones normativas que resulten aplicables a la materia y/o aquellas que sustituyan o desarrollen las normas anteriormente señaladas.

### TERCERA. CONDICIONES O REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR O CUMPLIR LOS ASPIRANTES.

Para formar parte de las pruebas de selección, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, será necesario:

- Tener la nacionalidad española o, en el caso de extranjeros, los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, así como los cónyuges de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes. También las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
  - Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
  - Tener la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones.
  - No haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
  - Poseer la titulación exigida para la plaza a la que se opte, o tener cumplidas las condiciones para obtenerlo antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
  - Cualesquiera otros requisitos que para puestos concretos exija la legislación aplicable a su régimen jurídico.
- Todos los requisitos se deben reunir a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

### CUARTA. IGUALDAD DE CONDICIONES

De acuerdo con lo establecido en los artículos 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP- y de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, y en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

Los aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria.

El tribunal calificador establecerá, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles, de tiempo y medios, para la realización de prueba. A tal efecto los interesados deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria.

### QUINTA. SOLICITUDES Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1.- Las instancias solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes deben manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base anterior, se presentarán en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio en extracto de cada convocatoria específica en el Boletín Oficial del Estado. Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

Las personas con discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento que lo soliciten habrán de formular petición concreta en la solicitud de participación en la que se reflejen las necesidades específicas que tiene el candidato para acceder al proceso de selección en igualdad de condiciones. Con el fin de que el Tribunal pueda resolver con objetividad la solicitud planteada, el interesado deberá adjuntar dictamen técnico facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de minusvalía.

A la instancia se tendrá que adjuntar la siguiente documentación:

- DNI, pasaporte o documento de identificación equivalente, salvo que la instancia se presente de forma telemática.
- Declaración responsable prevista en Anexo I.
- Resguardo acreditativo del pago de la tasa.

Las solicitudes se presentarán preferentemente por vía electrónica. La presentación de la solicitud por vía electrónica se realizará en el Registro electrónico General del Ayuntamiento de Altura, así como en los restantes registros electrónicos de cualquier administración pública.

Las solicitudes en soporte papel se efectuarán mediante cumplimentación de la instancia en el modelo oficial y su posterior presentación en el Registro General del Ayuntamiento o en la forma establecida en el artículo 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas interesadas en tomar parte en el proceso selectivo regulado en estas bases prestarán su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en su solicitud, a su incorporación al correspondiente fichero de datos de carácter personal y a su publicación en Boletines oficiales, tablones de anuncios, Sede electrónica y, en general, en cualquier medio que se utilice para la comunicación de los resultados parciales o definitivos del proceso selectivo y para la correcta preparación y ejecución de las pruebas correspondientes a dicho proceso.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen o de la presentación en tiempo y forma de la solicitud determinará la exclusión de la persona aspirante.

5.2.- Una vez terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento en su página web, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, que será de diez días hábiles.

Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional. En la misma resolución se indicará fecha, lugar y hora de comienzo del ejercicio, en su caso.

De no presentarse reclamaciones, la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

5.3.- Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o alternativamente recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa -LJCA-.

5.4.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

## SEXTA. TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1.- La composición del órgano técnico de selección se ajustará a lo establecido en el artículo 60 TREBEP. Se constituirá atendiendo a los principios de imparcialidad, profesionalidad y especialidad, en función de la disponibilidad de recursos, tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres. Tendrá la consideración de órgano colegiado y, como tal, estará sujeto a las normas contenidas en los artículos 15 y ss. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-.

El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto:

- Presidente: un funcionario/a de carrera.
- Tres vocales: funcionarios/as de carrera.
- Secretario: el secretario de la Corporación, o funcionario/a de carrera en quien delegue.

Se designará el mismo número de miembros suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria, en cualquier caso, la asistencia de las personas que ejerzan las funciones de presidencia y de secretaría del órgano colegiado.

6.2.- En la misma resolución en la que se apruebe provisionalmente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición definitiva del Tribunal Calificador. La resolución se anunciará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su página web.

6.3.- Para aquellas pruebas que lo requieran, el Tribunal podrá servirse de colaboradores, especialistas y ayudantes, que estarán siempre bajo su dirección y control directos, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán con el Tribunal con voz, pero sin voto. Los asesores y especialistas serán por nombrados por el órgano convocante, y estarán sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros del Tribunal.

## SÉPTIMA. CALENDARIO

La fecha, hora y lugar para la valoración de méritos en el caso de concurso, se anunciará en el "Boletín Oficial de la Provincia", junto con la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de los restantes ejercicios e incidencias en el "Boletín Oficial de la Provincia". Estos anuncios deberán hacerse públicos por el tribunal en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con una antelación de veinticuatro horas si se trata del mismo ejercicio, o cuarenta y ocho horas si se trata de uno nuevo.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el tribunal. La no presentación de un aspirante, en el momento de ser llamado a cualquiera de los ejercicios obligatorios, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, por lo que quedará excluido del proceso selectivo.

El tribunal podrá requerir en cualquier momento que cada uno de los aspirantes acredite su identidad, a cuyo efecto deberán ir provistos del documento nacional de identidad.

## OCTAVA. - Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección será el de concurso, y constará de una fase de concurso, de carácter obligatorio.

Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, se deberá publicar la puntuación de los distintos méritos que no estuvieran expresamente establecidos en las bases generales de esta convocatoria.

Méritos Profesionales (Hasta 60 puntos).

Sólo podrán ser considerados aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

- Servicios prestados como personal funcionario en el cuerpo o escala o como personal laboral en la categoría profesional de la



Administración convocante: 0,33 puntos por mes trabajado.

- Servicios prestados como personal funcionario en cuerpos y escalas o personal laboral en la misma categoría profesional de otras Administraciones Públicas: 0,15 puntos por mes trabajado.
- Servicios prestados en el resto de Administraciones Públicas: 0.12 puntos por mes trabajado.

Méritos Académicos (Hasta 40 puntos),

Sólo podrán ser considerados aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Por la posesión de titulaciones académicas oficiales de nivel superior a la requerida para el acceso al Cuerpo, Escala o Categoría correspondiente: hasta 10 puntos. Cada título de igual o superior categoría al requerido para el acceso puntuará 5 puntos.

Se valorarán los cursos convocados u homologados por Centros de Formación Oficiales, Institutos o Escuelas de Administración Pública, Instituto nacional de Administración Pública y Universidades (incluidos los sindicatos) en materia de formación y perfeccionamiento del contenido relacionado con las funciones del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria. Así mismo se valorará la asistencia a seminarios, jornadas, ponencias, congresos y/o participación en proyectos de formación relacionados con el puesto objeto de esta convocatoria.

Y, además, aquella formación de carácter transversal que esté relacionada con las siguientes materias: ofimática, riesgos laborales, igualdad de género, procedimiento administrativo.

Se justificarán mediante certificado de asistencia o participación, en el cual habrá de constar la duración.

Aquellos méritos formativos, en los cuales no se acredite la duración, no serán valorados.

No serán valorados aquellos cursos que no cumplan los requisitos mencionados en el punto anterior. La puntuación a otorgar será de 0,042 puntos por hora para la formación relacionada directamente con el puesto a estabilizar y para los cursos de carácter transversal hasta un máximo de 25 puntos.

Valenciano: puntuación máxima 5 puntos

Titulación A1: 0,5 puntos.

Titulación A2: 1 punto.

Titulación B1: 2 puntos.

Titulación B2: 3 puntos.

Titulación C1: 4 puntos.

Titulación C2: 5 puntos.

NOVENA - Presentación de documentos y nombramiento

La presentación de los documentos y el nombramiento de los aspirantes vendrán determinados por lo regulado anteriormente en las presentes bases.

DÉCIMA. – Recursos

Contra la presente convocatoria y cuantos actos administrativos definitivos se deriven de la misma podrán los interesados interponer los recursos oportunos en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



## ANEXO I

Instancia

Solicitud de admisión a proceso selectivo: Modelo de Instancia

Nombre y apellidos:

DNI:

Teléfono:

Domicilio:

C.P., Población y Provincia:

Enterado del procedimiento convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Altura (Castellón) para la celebración de pruebas selectivas, para la plaza de Auxiliar de Nuevas Tecnologías.

### EXPONGO:

- a) Que reúno todos los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria y me comprometo en caso de ser propuesto/a, a presentar la documentación exigida en estas, así como a prestar juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
- b) Que conozco y acepto la totalidad de las bases que rigen el proceso selectivo.
- c) Que apporto junto con esta instancia los documentos acreditativos indicados.
- d) No sufro enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones y que poseo la capacidad funcional necesaria para el desempeño normal del puesto de trabajo a ocupar.
- e) Que apporto el justificante de pago de la Tasa

### Por todo ello, SOLICITA:

Ser admitido/admitida a las pruebas selectivas convocadas por el Ayuntamiento de Altura y reseñadas al inicio de esta instancia, y declara que son ciertos los datos consignados en ella comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud.

En ....., a ..... de ..... de 202\_.

Firmado: \_\_\_\_\_



**ANEXO II**  
Autobaremación

Nombre y apellidos:

DNI:

**TITULACIONES DISTINTAS A LAS EXIGIDAS COMO REQUISITO**

Hasta un máximo de 10 puntos

Titulaciones	Puntos

**EXPERIENCIA PROFESIONAL**  
Hasta un máximo de 60 puntos

	Meses	Total puntos
Servicios prestados como personal funcionario en el cuerpo o escala o como personal laboral en la categoría profesional de la Administración convocante		
Servicios prestados como personal funcionario en cuerpos y escalas o personal laboral en la categoría profesional de otras Administraciones Públicas		
Servicios prestados en el resto de la Administración Pública		

**CURSOS DE FORMACIÓN**  
Hasta un máximo de 25 puntos

Formación	Horas	Puntos

**CONOCIMIENTO VALENCIANO**  
Hasta un máximo de 5 puntos

Título	Puntos

TOTAL PUNTUACIÓN AUTOBAREMACIÓN \_\_\_\_\_

En ....., a ..... de ..... de 202 .

Firmado: \_\_\_\_\_

## BASES DE LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE AUXILIAR DE PADRÓN A TIEMPO COMPLETO POR ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALTURA DEL AÑO 2022 MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE MÉRITOS

### PRIMERA. - Objeto de la convocatoria

Es objeto de las presentes bases la regulación de la convocatoria y proceso de selección de personal, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal de la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo de 2022, para proveer una plaza de Auxiliar de Padrón a tiempo completo, mediante procedimiento de concurso de méritos, aprobada por Resolución de Alcaldía y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, n.º 64 de fecha 28 de mayo de 2022.

La plaza ha estado dotada presupuestariamente y ocupada de forma temporal e ininterrumpida con anterioridad al 1 de enero de 2016.

La plaza está encuadrada en la Escala de Administración General, dotada con el sueldo correspondiente al Subgrupo C2 de los previstos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, en concordancia con su Disposición Transitoria Tercera, y las retribuciones complementarias que correspondan según la relación de puestos de trabajo en vigor.

### SEGUNDA. NORMATIVA DE APLICACIÓN.

Para lo no previsto en las presentes Bases o lo que las contradigan, será aplicable lo dispuesto en la siguiente legislación:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).
- Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.
- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, por la que se regulan las Bases Reguladoras del Régimen Local.
- Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.
- Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.
- Supletoriamente, en todos aquellos preceptos que resulten vigentes, los preceptos no básicos contenidos en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en la Ley 30/1984, de 2 de agosto y en el Real Decreto 896/1991, así como el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al servicio de la Administración General del Estado.
- Las restantes disposiciones normativas que resulten aplicables a la materia y/o aquellas que sustituyan o desarrollen las normas anteriormente señaladas.

### TERCERA. CONDICIONES O REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR O CUMPLIR LOS ASPIRANTES.

Para formar parte de las pruebas de selección, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, será necesario:

- Tener la nacionalidad española o, en el caso de extranjeros, los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, así como los cónyuges de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes. También las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- Tener la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- Poseer la titulación exigida para la plaza a la que se opte, o tener cumplidas las condiciones para obtenerlo antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- Cualesquiera otros requisitos que para puestos concretos exija la legislación aplicable a su régimen jurídico.

Todos los requisitos se deben reunir a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

### CUARTA. IGUALDAD DE CONDICIONES

De acuerdo con lo establecido en los artículos 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP- y de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, y en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

Los aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria.

El tribunal calificador establecerá, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles, de tiempo y medios, para la realización de prueba. A tal efecto los interesados deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria.

### QUINTA. SOLICITUDES Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1.- Las instancias solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes deben manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base anterior, se presentarán en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente a aquél en quearezca publicado el anuncio en extracto de cada convocatoria específica en el Boletín Oficial del Estado. Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

Las personas con discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento que lo soliciten habrán de formular petición concreta en la solicitud de participación en la que se reflejen las necesidades específicas que tiene el candidato para acceder al proceso de selección en igualdad de condiciones. Con el fin de que el Tribunal pueda resolver con objetividad la solicitud planteada, el interesado deberá adjuntar dictamen técnico facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de minusvalía.



A la instancia se tendrá que adjuntar la siguiente documentación:

- DNI, pasaporte o documento de identificación equivalente, salvo que la instancia se presente de forma telemática.
- Declaración responsable prevista en Anexo I.
- Resguardo acreditativo del pago de la tasa.

Las solicitudes se presentarán preferentemente por vía electrónica. La presentación de la solicitud por vía electrónica se realizará en el Registro electrónico General del Ayuntamiento de Altura, así como en los restantes registros electrónicos de cualquier administración pública.

Las solicitudes en soporte papel se efectuarán mediante cumplimentación de la instancia en el modelo oficial y su posterior presentación en el Registro General del Ayuntamiento o en la forma establecida en el artículo 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas interesadas en tomar parte en el proceso selectivo regulado en estas bases prestarán su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en su solicitud, a su incorporación al correspondiente fichero de datos de carácter personal y a su publicación en Boletines oficiales, tablones de anuncios, Sede electrónica y, en general, en cualquier medio que se utilice para la comunicación de los resultados parciales o definitivos del proceso selectivo y para la correcta preparación y ejecución de las pruebas correspondientes a dicho proceso.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen o de la presentación en tiempo y forma de la solicitud determinará la exclusión de la persona aspirante.

5.2.- Una vez terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento en su página web, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, que será de diez días hábiles.

Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional. En la misma resolución se indicará fecha, lugar y hora de comienzo del ejercicio, en su caso.

De no presentarse reclamaciones, la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

5.3.- Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o alternativamente recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa -LJCA-.

5.4.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

## SEXTA. TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1.- La composición del órgano técnico de selección se ajustará a lo establecido en el artículo 60 TREBEP. Se constituirá atendiendo a los principios de imparcialidad, profesionalidad y especialidad, en función de la disponibilidad de recursos, tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres. Tendrá la consideración de órgano colegiado y, como tal, estará sujeto a las normas contenidas en los artículos 15 y ss. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-.

El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto:

- Presidente: un funcionario/a de carrera.
- Tres vocales: funcionarios/as de carrera.
- Secretario: el secretario de la Corporación, o funcionario/a de carrera en quien delegue.

Se designará el mismo número de miembros suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria, en cualquier caso, la asistencia de las personas que ejerzan las funciones de presidencia y de secretaría del órgano colegiado.

6.2.- En la misma resolución en la que se apruebe provisionalmente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición definitiva del Tribunal Calificador. La resolución se anunciará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su página web.

6.3.- Para aquellas pruebas que lo requieran, el Tribunal podrá servirse de colaboradores, especialistas y ayudantes, que estarán siempre bajo su dirección y control directos, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán con el Tribunal con voz, pero sin voto. Los asesores y especialistas serán por nombrados por el órgano convocante, y estarán sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros del Tribunal.

## SÉPTIMA. CALENDARIO

La fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas selectivas, en el caso de concurso-oposición o para la valoración de méritos en el caso de concurso, se anunciará en el "Boletín Oficial de la Provincia", junto con la lista definitiva de admitidos y excluidos.

En el caso de concurso-oposición, la fecha, hora y lugar de la valoración de méritos vendrá establecida en el anuncio de calificaciones de la fase de oposición.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de los restantes ejercicios e incidencias en el "Boletín Oficial de la Provincia". Estos anuncios deberán hacerse públicos por el tribunal en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con una antelación de veinticuatro horas si se trata del mismo ejercicio, o cuarenta y ocho horas si se trata de uno nuevo.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el tribunal. La no presentación de un aspirante, en el momento de ser llamado a cualquiera de los ejercicios obligatorios, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, por lo que quedará excluido del proceso selectivo.

El tribunal podrá requerir en cualquier momento que cada uno de los aspirantes acredite su identidad, a cuyo efecto deberán ir provistos del documento nacional de identidad.

## OCTAVA. - Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección será el de concurso, y constará de una fase de concurso, de carácter obligatorio.

Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, se deberá publicar la puntuación de los distintos méritos que no estuvieran expresamente establecidos en las bases generales de esta convocatoria.

Méritos Profesionales (Hasta 60 puntos).

Sólo podrán ser considerados aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha que finalice el plazo de presentación de solicitudes.



- Servicios prestados como personal funcionario en el cuerpo o escala o como personal laboral en la categoría profesional de la Administración convocante: 0,33 puntos por mes trabajado.
- Servicios prestados como personal funcionario en cuerpos y escalas o personal laboral en la misma categoría profesional de otras Administraciones Públicas: 0,15 puntos por mes trabajado.
- Servicios prestados en el resto de la Administración Pública: 0,12 puntos por mes trabajado.

Méritos Académicos (Hasta 40 puntos),  
Sólo podrán ser considerados aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Por la posesión de titulaciones académicas oficiales de nivel superior a la requerida para el acceso al Cuerpo, Escala o Categoría correspondiente: hasta 10 puntos. Cada título de igual o superior categoría al requerido para el acceso puntuará 5 puntos.

Se valorarán los cursos convocados u homologados por Centros de Formación Oficiales, Institutos o Escuelas de Administración Pública, Instituto nacional de Administración Pública y Universidades (incluidos los sindicatos) en materia de formación y perfeccionamiento del contenido relacionado con las funciones del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria. Así mismo se valorará la asistencia a seminarios, jornadas, ponencias, congresos y/o participación en proyectos de formación relacionados con el puesto objeto de esta convocatoria.

Y, además, aquella formación de carácter transversal que esté relacionada con las siguientes materias: ofimática, riesgos laborales, igualdad de género, procedimiento administrativo.

Se justificarán mediante certificado de asistencia o participación, en el cual habrá de constar la duración.

Aquellos méritos formativos, en los cuales no se acredite la duración, no serán valorados.

No serán valorados aquellos cursos que no cumplan los requisitos mencionados en el punto anterior. La puntuación a otorgar será de 0,047 puntos por hora para la formación relacionada directamente con el puesto a estabilizar y para los cursos de carácter transversal hasta un máximo de 25 puntos.

Valenciano: puntuación máxima 5 puntos

Titulación A1: 0,5 puntos.

Titulación A2: 1 punto.

Titulación B1: 2 puntos.

Titulación B2: 3 puntos.

Titulación C1: 4 puntos.

Titulación C2: 5 puntos.

NOVENA - Presentación de documentos y nombramiento

La presentación de los documentos y el nombramiento de los aspirantes vendrán determinados por lo regulado anteriormente en las presentes bases.

DÉCIMA. – Recursos

Contra la presente convocatoria y cuantos actos administrativos definitivos se deriven de la misma podrán los interesados interponer los recursos oportunos en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



## ANEXO I

Instancia

Solicitud de admisión a proceso selectivo: Modelo de Instancia

Nombre y apellidos:

DNI:

Teléfono:

Domicilio:

C.P., Población y Provincia:

Enterado del procedimiento convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Altura (Castellón) para la celebración de pruebas selectivas, para la plaza de Auxiliar de Padrón.

### EXPONGO:

a) Que reúno todos los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria y me comprometo en caso de ser propuesto/a, a presentar la documentación exigida en estas, así como a prestar juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

b) Que conozco y acepto la totalidad de las bases que rigen el proceso selectivo.

c) Que apporto junto con esta instancia los documentos acreditativos indicados.

d) No sufro enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones y que poseo la capacidad funcional necesaria para el desempeño normal del puesto de trabajo a ocupar.

e) Que apporto el justificante de pago de la Tasa

### Por todo ello, SOLICITA:

Ser admitido/admitida a las pruebas selectivas convocadas por el Ayuntamiento de Altura y reseñadas al inicio de esta instancia, y declara que son ciertos los datos consignados en ella comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud.

En ....., a ..... de ..... de 202\_.

Firmado: \_\_\_\_\_



## ANEXO II

### Autobaremación

Nombre y apellidos:

DNI:

### TITULACIONES DISTINTAS A LAS EXIGIDAS COMO REQUISITO

Hasta un máximo de 10 puntos

Titulaciones	Puntos

### EXPERIENCIA PROFESIONAL

Hasta un máximo de 60 puntos

	Meses	Total puntos
Servicios prestados como personal funcionario en el cuerpo o escala o como personal laboral en la categoría profesional de la Administración convocante		
Servicios prestados como personal funcionario en cuerpos y escalas o personal laboral en la categoría profesional de otras Administraciones Públicas		
Servicios prestados en el resto de la Administración Pública		

### CURSOS DE FORMACIÓN

Hasta un máximo de 25 puntos

Formación	Horas	Puntos

### CONOCIMIENTO VALENCIANO

Hasta un máximo de 5 puntos

Título	Puntos

TOTAL PUNTUACIÓN AUTOBAREMACIÓN \_\_\_\_\_

En ....., a ..... de ..... de 202...

Firmado: \_\_\_\_\_

## BASES DE LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE DINAMIZADOR DE UNIDAD DE RESPIRO A TIEMPO COMPLETO POR ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALTURA DEL AÑO 2022 MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN

### PRIMERA. - Objeto de la convocatoria

Es objeto de las presentes bases la regulación de la convocatoria y proceso de selección de personal, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal de la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo de 2022, para proveer una plaza de Dinamizador de Unidad de Respiro a tiempo completo, mediante procedimiento de concurso-oposición, aprobada por Resolución de Alcaldía y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, n.º 64 de fecha 28 de mayo de 2022.

La plaza ha estado dotada presupuestariamente y ocupada de forma temporal e ininterrumpida con anterioridad al 1 de enero de 2016.

La plaza está encuadrada en la Escala de Administración Especial, dotada con el sueldo correspondiente al Subgrupo C1 de los previstos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, en concordancia con su Disposición Transitoria Tercera, y las retribuciones complementarias que correspondan según la relación de puestos de trabajo en vigor.

### SEGUNDA. NORMATIVA DE APLICACIÓN.

Para lo no previsto en las presentes Bases o lo que las contradigan, será aplicable lo dispuesto en la siguiente legislación:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).
- Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.
- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, por la que se regulan las Bases Reguladoras del Régimen Local.
- Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.
- Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.
- Supletoriamente, en todos aquellos preceptos que resulten vigentes, los preceptos no básicos contenidos en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en la Ley 30/1984, de 2 de agosto y en el Real Decreto 896/1991, así como el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al servicio de la Administración General del Estado.
- Las restantes disposiciones normativas que resulten aplicables a la materia y/o aquellas que sustituyan o desarrollen las normas anteriormente señaladas.

### TERCERA. CONDICIONES O REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR O CUMPLIR LOS ASPIRANTES.

Para formar parte de las pruebas de selección, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, será necesario:

- Tener la nacionalidad española o, en el caso de extranjeros, los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, así como los cónyuges de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes. También las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- Tener la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- Poseer la titulación exigida para la plaza a la que se opte, o tener cumplidas las condiciones para obtenerlo antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- Cualesquiera otros requisitos que para puestos concretos exija la legislación aplicable a su régimen jurídico.

Todos los requisitos se deben reunir a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

### CUARTA. IGUALDAD DE CONDICIONES

De acuerdo con lo establecido en los artículos 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP- y de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, y en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

Los aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria.

El tribunal calificador establecerá, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles, de tiempo y medios, para la realización de prueba. A tal efecto los interesados deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria.

### QUINTA. SOLICITUDES Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1.- Las instancias solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes deben manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base anterior, se presentarán en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio en extracto de cada convocatoria específica en el Boletín Oficial del Estado. Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

Las personas con discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento que lo soliciten habrán de formular petición concreta en la solicitud de participación en la que se reflejen las necesidades específicas que tiene el candidato para acceder al proceso de selección en igualdad de condiciones. Con el fin de que el Tribunal pueda resolver con objetividad la solicitud planteada, el interesado deberá adjuntar dictamen técnico facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de minusvalía.

A la instancia se tendrá que adjuntar la siguiente documentación:

- DNI, pasaporte o documento de identificación equivalente, salvo que la instancia se presente de forma telemática.
- Declaración responsable prevista en Anexo I.
- Resguardo acreditativo del pago de la tasa.

Las solicitudes se presentarán preferentemente por vía electrónica. La presentación de la solicitud por vía electrónica se realizará en el Registro electrónico General del Ayuntamiento de Altura, así como en los restantes registros electrónicos de cualquier administración pública.

Las solicitudes en soporte papel se efectuarán mediante cumplimentación de la instancia en el modelo oficial y su posterior presentación en el Registro General del Ayuntamiento o en la forma establecida en el artículo 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas interesadas en tomar parte en el proceso selectivo regulado en estas bases prestarán su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en su solicitud, a su incorporación al correspondiente fichero de datos de carácter personal y a su publicación en Boletines oficiales, tabloneros de anuncios, Sede electrónica y, en general, en cualquier medio que se utilice para la comunicación de los resultados parciales o definitivos del proceso selectivo y para la correcta preparación y ejecución de las pruebas correspondientes a dicho proceso.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen o de la presentación en tiempo y forma de la solicitud determinará la exclusión de la persona aspirante.

5.2.- Una vez terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento en su página web, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, que será de diez días hábiles.

Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional. En la misma resolución se indicará fecha, lugar y hora de comienzo del ejercicio, en su caso.

De no presentarse reclamaciones, la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

5.3.- Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o alternativamente recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa -LJCA-.

5.4.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

## SEXTA. TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1.- La composición del órgano técnico de selección se ajustará a lo establecido en el artículo 60 TREBER. Se constituirá atendiendo a los principios de imparcialidad, profesionalidad y especialidad, en función de la disponibilidad de recursos, tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres. Tendrá la consideración de órgano colegiado y, como tal, estará sujeto a las normas contenidas en los artículos 15 y ss. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-.

El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto:

- Presidente: un funcionario/a de carrera.
- Tres vocales: funcionarios/as de carrera.
- Secretario: el secretario de la Corporación, o funcionario/a de carrera en quien delegue.

Se designará el mismo número de miembros suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria, en cualquier caso, la asistencia de las personas que ejerzan las funciones de presidencia y de secretaría del órgano colegiado.

6.2.- En la misma resolución en la que se apruebe provisionalmente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición definitiva del Tribunal Calificador. La resolución se anunciará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su página web.

6.3.- Para aquellas pruebas que lo requieran, el Tribunal podrá servirse de colaboradores, especialistas y ayudantes, que estarán siempre bajo su dirección y control directos, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán con el Tribunal con voz, pero sin voto. Los asesores y especialistas serán por nombrados por el órgano convocante, y estarán sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros del Tribunal.

## SÉPTIMA. CALENDARIO

La fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas selectivas, en el caso de concurso-oposición o para la valoración de méritos en el caso de concurso, se anunciará en el "Boletín Oficial de la Provincia", junto con la lista definitiva de admitidos y excluidos.

En el presente caso, de concurso-oposición, la fecha, hora y lugar de la valoración de méritos vendrá establecida en el anuncio de calificaciones de la fase de oposición.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de los restantes ejercicios e incidencias en el "Boletín Oficial de la Provincia". Estos anuncios deberán hacerse públicos por el tribunal en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con una antelación de veinticuatro horas si se trata del mismo ejercicio, o cuarenta y ocho horas si se trata de uno nuevo.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el tribunal. La no presentación de un aspirante, en el momento de ser llamado a cualquiera de los ejercicios obligatorios, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, por lo que quedará excluido del proceso selectivo.

El tribunal podrá requerir en cualquier momento que cada uno de los aspirantes acredite su identidad, a cuyo efecto deberán ir provistos del documento nacional de identidad.

## OCTAVA. - Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección será el de concurso-oposición, y constará de fase de oposición, de carácter obligatorio y eliminatorio, y una fase de concurso de méritos, de carácter obligatorio.

Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, se deberá publicar la puntuación de los distintos méritos que no estuvieran expresamente establecidos en las bases generales de esta convocatoria.



## NOVENA-A. FASE DE OPOSICIÓN (Hasta 60 puntos)

Esta fase consistirá en la realización de dos ejercicios sobre conocimientos generales de la administración pública y sobre conocimientos propios de los centros SPAP o Unidades de Respiro Familiar, y del papel que el Dinamizador de las mismas ejerce en el servicio.

### Primer ejercicio:

Consistirá en la realización de un cuestionario tipo test, de 40 preguntas con cuatro respuestas alternativas relacionadas con la parte general del temario que figura en estas bases.

El tiempo de realización del examen será de 60 minutos y cada una de las preguntas tendrá cuatro respuestas alternativas, de las cuales una sola será la correcta

El ejercicio se puntuará con un máximo de 10 puntos.

La puntuación del ejercicio se realizará aplicando la siguiente fórmula:

$$((n.º \text{ contestaciones correctas} - (n.º \text{ preguntas incorrectas}/4)) / n.º \text{ total de preguntas del ejercicio}) \times 10.$$

### Segundo ejercicio:

Consistirá en la resolución de un ejercicio práctico a elegir entre tres propuestos por el Tribunal, relacionados con las tareas habituales del puesto objeto de la convocatoria, que versarán sobre la parte específica del temario que en estas bases figura.

Durante el desarrollo de la prueba los aspirantes podrán consultar textos legales, materiales y documentación de apoyo en soporte papel únicamente.

En este ejercicio se valorará, en función de su tipología, la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento, la formación de conclusiones y propuestas, el conocimiento de la materia y la adecuada interpretación de la normativa aplicable.

La duración del ejercicio será de 90 minutos.

El ejercicio se puntuará con un máximo de 50 puntos, y quedarán eliminados los aspirantes que no obtengan un mínimo de 30 puntos entre ambas fases.

## NOVENA-B. FASE DE CONCURSO DE MÉRITOS (Hasta 40 puntos)

Sólo podrán ser considerados aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha que finalice el plazo de presentación de solicitudes, conforme al baremo que a continuación se describe:

### Méritos Profesionales (Hasta 36 puntos).

- Servicios prestados como personal funcionario en el cuerpo o escala o como personal laboral en la categoría profesional de la Administración convocante: 0,50 puntos por mes trabajado.
- Servicios prestados como personal funcionario en cuerpos y escalas o personal laboral en la misma categoría profesional de otras Administraciones Públicas: 0,15 puntos por mes trabajado.
- Servicios prestados en el resto de las Administraciones Públicas: 0,1 puntos por mes trabajado.

### Méritos Académicos (Hasta 4 puntos),

Por la posesión de titulaciones académicas oficiales de nivel superior a la requerida para el acceso al Cuerpo, Escala o Categoría correspondiente: hasta 2 puntos. Se valorará un punto por titulación de igual o superior categoría a la exigida para acceder a la convocatoria.

Se valorarán los cursos convocados u homologados por Centros de Formación Oficiales, Institutos o Escuelas de Administración Pública, Instituto nacional de Administración Pública y Universidades (incluidos los sindicatos) en materia de formación y perfeccionamiento del contenido relacionado con las funciones del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria. Así mismo se valorará la asistencia a seminarios, jornadas, ponencias, congresos y/o participación en proyectos de formación relacionados con el puesto objeto de esta convocatoria.

Y, además, aquella formación de carácter transversal que esté relacionada con las siguientes materias: ofimática, riesgos laborales, igualdad de género, procedimiento administrativo.

Se justificarán mediante certificado de asistencia o participación, en el cual habrá de constar la duración.

Aquellos méritos formativos, en los cuales no se acredite la duración, no serán valorados.

No serán valorados aquellos cursos que no cumplan los requisitos mencionados en el punto anterior. La puntuación a otorgar será de 0,008 puntos por hora para la formación relacionada directamente con el puesto a estabilizar y para los cursos de carácter transversal, hasta un máximo de 1 puntos.

### Valenciano: Puntuación máxima: hasta 1 puntos

Se valorará el conocimiento de valenciano y/o idioma comunitario siempre que se acredite estar en posesión del certificado expedido u homologado por la Junta Qualificadora de Coneiximents de Valencià, u organismo oficial, con arreglo a la siguiente escala:

Nivel C2 o equivalente: 1 Punto.

Nivel C1 o equivalente: 0,95 Puntos.

Nivel B2 o equivalente: 0,90 Puntos.

Nivel B1 o equivalente: 0,85 Puntos.

Nivel A2 o equivalente: 0,50 Puntos.

Nivel A1 o equivalente: 0,25 Puntos.

En caso de poseer más de un certificado de conocimiento de un mismo idioma, sólo se valorará el de nivel superior.

## DECIMA. - Presentación de documentos y nombramiento

La presentación de los documentos y el nombramiento de los aspirantes vendrán determinados por lo regulado en el apartado noveno de las Bases Generales Comunes por la que se rigen los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal, del Ayuntamiento de Altura.

## UNDÉCIMA. - Recursos

Contra la presente convocatoria y cuantos actos administrativos definitivos se deriven de la misma podrán los interesados interponer los recursos oportunos en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



ANEXO I

Instancia  
Solicitud de admisión a proceso selectivo: Modelo de Instancia

Nombre y apellidos:  
DNI:  
Teléfono:  
Domicilio:  
C.P., Población y Provincia:

Enterado del procedimiento convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Altura (Castellón) para la celebración de pruebas selectivas, para la plaza de Dinamizador de Unidad de Respiro o SPAP.

EXPONGO:

- a) Que reúno todos los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria y me comprometo en caso de ser propuesto/a, a presentar la documentación exigida en estas, así como a prestar juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
- b) Que conozco y acepto la totalidad de las bases que rigen el proceso selectivo.
- c) Que apporto junto con esta instancia los documentos acreditativos indicados.
- d) No sufro enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones y que poseo la capacidad funcional necesaria para el desempeño normal del puesto de trabajo a ocupar.
- e) Que apporto el justificante de pago de la Tasa

Por todo ello, SOLICITA:

Ser admitido/admitida a las pruebas selectivas convocadas por el Ayuntamiento de Altura y reseñadas al inicio de esta instancia, y declara que son ciertos los datos consignados en ella comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud.

En ....., a ..... de ..... de 202\_.

Firmado: \_\_\_\_\_





## ANEXO II

Autobaremación del concurso de méritos

Nombre y apellidos:

DNI:

### TITULACIONES DISTINTAS A LAS EXIGIDAS COMO REQUISITO

Hasta un máximo de 2 puntos

Titulaciones	Puntos

### EXPERIENCIA PROFESIONAL

Hasta un máximo de 36 puntos

	Meses	Total puntos
Servicios prestados como personal funcionario en el cuerpo o escala o como personal laboral en la categoría profesional de la Administración convocante		
Servicios prestados como personal funcionario en cuerpos y escalas o personal laboral en la categoría profesional de otras Administraciones Públicas		
Servicios prestados en el resto de las Administraciones Públicas		

### CURSOS DE FORMACIÓN

Hasta un máximo de 1 punto

Formación	Horas	Puntos

### CONOCIMIENTO VALENCIANO

Hasta un máximo de 1 punto

Título	Puntos

TOTAL PUNTUACIÓN AUTOBAREMACIÓN \_\_\_\_\_

En ....., a ..... de ..... de 2022.

Firmado: \_\_\_\_\_



## ANEXO III

### TEMARIO PARTE GENERAL

1. La Constitución Española de 1978: Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. La Corona. El poder legislativo.
2. El Gobierno y la Administración del Estado. El poder judicial.
3. Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía.
4. Régimen local español. Principios constitucionales. Regulación jurídica.
5. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases.
6. Estatut d'Autonomía de la Comunitat Valenciana.
7. El municipio. Término municipal. Población y empadronamiento.
8. Organización municipal. Competencias.
9. Personal al servicio de la Administración Local.
10. El procedimiento administrativo.
11. Los derechos y deberes de los administrados.
12. El ciudadano como administrado: Concepto y clases. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración.
13. Régimen jurídico de la protección de datos de carácter personal. Principios. Derechos de las personas.

### TEMARIO PARTE ESPECÍFICA

1. La Unidad de Respiro Familiar: Gestión, estructura, instalaciones, personal, destinatarios y servicios.
2. Funciones del Dinamizador de una Unidad de Respiro Familiar o SPAP.
3. Valoración de los factores de riesgo en el anciano. Necesidad de seguridad, accidentes. Medidas de prevención.
4. Actividades de ocio y tiempo libre para mayores en Unidades de Respiro o SPAP.
5. La terapia ocupacional en la Unidad de Respiro Familiar o SPAP.
6. Gestión y actualización de la documentación de los usuarios.
7. Asesoramiento personal a los usuarios o sus representantes legales en las gestiones personales.
8. La programación anual de actividades.
9. La evaluación de servicios. Memoria anual.
10. Protocolo para facilitar la adaptación del usuario.
11. La intervención del voluntariado en la atención a las Unidades de Respiro o SPAP.
12. El trabajo en equipo. Organización del trabajo. Definición de objetivos.
13. Prevención de riesgos laborales en el puesto de trabajo.

Altura, 21 de diciembre de 2022

La Alcaldesa.- Rocío Ibáñez Candelera  
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE